

Valparaíso, Jueves 21 de Julio de 2022.

## **Declaración sobre la solicitud de remoción por parte de un grupo de parlamentarios de la UDI**

El miércoles 20 de julio, a través de una nota de prensa de La Tercera, se anunció que un grupo de 10 Diputados y Diputadas de la Unión Demócrata Independiente (UDI) solicitaría mi remoción como Consejera del Instituto Nacional de Derechos Humanos, por declaraciones emitidas, durante los años 2020 y 2021, a través de la red social Twitter respecto a las responsabilidades políticas durante el estallido social, la pandemia y violaciones a los derechos humanos. Cabe destacar que, en primer lugar, fui electa como consejera del Instituto por parte de la sociedad civil, y en segundo lugar, asumí mis funciones como consejera el 5 de julio del presente año mediante la resolución exenta 181 del año 2022.

Respecto a la remoción de Consejeros y Consejeras, el artículo 7° de la ley 20.405 es claro al referirse sobre las causales mediante las cuales se puede solicitar la remoción ante la Corte Suprema: 1) Incapacidad sobreviniente declarada judicialmente, 2) por alguna de las causales contenidas en los números 1°, 5°, 6°, 7° u 8°, del artículo 256 del Código Orgánico de Tribunales y 2) Negligencia manifiesta e inexcusable en el ejercicio de sus funciones.

En torno a la configuración de dichas causales, en primer lugar, ninguna de las declaraciones emitidas en redes sociales constituye una incapacidad judicial sobreviniente ni tampoco configuran el cumplimiento de las causales establecidas en el artículo 256 del citado código y, en segundo lugar, teniendo una asistencia completa a las sesiones del consejo y participación en éstas, tampoco se podría considerar que existiría una negligencia manifiesta e inexcusable en el ejercicio de mis funciones.

Es en razón de lo anterior y al tener como justificación la emisión de opiniones políticas en la materia, la solicitud de remoción estaría enteramente motivada por una persecución política e ideológica, de carácter profundamente antidemocrática. Como consejera electa por la sociedad

civil, represento en virtud de aquello una diversidad de opiniones y visiones que, en una institución democrática de derechos humanos, deben tener cabida sin exclusión alguna. Por lo mismo, resulta altamente preocupante para el cumplimiento de las funciones como consejera y defensora de los derechos humanos, la solicitud de remoción que atenta gravemente contra el derecho a la libertad de expresión y la igualdad. Por lo mismo, resulta peligrosamente preocupante que la solicitud de remoción vaya dirigida exclusivamente en mí contra, siendo patrocinada por un grupo de parlamentarios que se ha mostrado contrario constantemente a los derechos de las personas LGBTIQ+, particularmente las personas trans.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos es un órgano autónomo que tiene como labor principal la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habitan el territorio de Chile. En ese sentido, es una institución que busca el cumplimiento del Estado de Chile de los estándares internacionales sobre derechos humanos y las obligaciones contraídas en la materia. Los principios de París, estándares internacionales para las Instituciones Nacionales sobre Derechos Humanos, recalcan que dichos organismos deben cumplir con independencia formal y funcional, pluralismo y libertad para abordar cualquier problema de derechos humanos. En razón de lo anterior, el cumplimiento efectivo de estos estándares permiten el funcionamiento integral de las instituciones que buscan promover y proteger los derechos humanos en un determinado territorio. Hoy más que nunca y en un contexto de justicia transicional, requerimos que las instituciones de derechos humanos funcionen de forma correcta y no sean socavadas en sus labores.

Constanza Florencia Valdés Contreras

Consejera Instituto Nacional de Derechos Humanos.